

CONSEJO MONETARIO

2963P

SESION CONSEJO MONETARIO N° 44 28 de mayo de 1986

Asisten:

Sr. Hernán Büchi Buc	Presidente del Consejo Monetario y Ministro de Hacienda
Sr. Juan Carlos Délano Ortúzar	Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción
Sr. Enrique Seguel Morel	Presidente del Banco Central de Chile
Sr. Jorge Cauas Lama	Representante Titular de S.E. el Presidente de la República
Sr. Luis Larraín Arroyo	Ministro Director de ODEPLAN Subrogante
Sr. Jorge Valenzuela Durán	Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción
Sr. Manuel René Concha Martínez	Subsecretario de Hacienda
Sr. Guillermo Ramírez Vilardell	Superintendente de Bancos e Institu- ciones Financieras
Sr. Fernando Alvarado Elissetche	Superintendente de Valores y Seguros
Sr. Alfonso Serrano Spoerer	Vicepresidente del Banco Central de Chile
Sr. Jorge Augusto Correa Gatica	Gerente General del Banco Central de Chile
Sr. José Antonio Rodríguez Velasco	Fiscal del Banco Central de Chile
Sra. Carmen Hermosilla Valencia	Secretario Consejo Monetario

COMPLEMENTO Y MODIFICACION A LA POLITICA DE NORMALIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO PRIVADO NACIONAL.

El señor Presidente del Consejo Monetario expresó que se había estimado conveniente convocar a esta Sesión a objeto de someter a consideración de los señores miembros del Consejo, un proyecto de acuerdo que se estima vendría a culminar el proceso de los distintos acuerdos adoptados, por el Consejo Monetario y el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, relacionados con los mecanismos que han facilitado la restauración de la solvencia del sistema financiero nacional.



Recordó que, a mediados del año 1982 se inició un proceso por el cual el Banco Central y el Gobierno, fueron dando mecanismos que incentivaban y facilitaban las decisiones de los bancos para recuperar su solvencia. El primer mecanismo importante que se creó a partir de 1982, fue la venta de cartera al Banco Central de Chile, sistema que fue evolucionando en la medida que las condiciones fueron requiriendo dicha evolución.

El segundo mecanismo, fue la dictación de las leyes de capitalización que han permitido la vuelta a la solvencia de los principales bancos intervenidos por el Gobierno, como es el caso de los cinco bancos que se intervinieron el día 13 de enero de 1983, y, además, las leyes que facilitaban la liquidación de los bancos que habían entrado en proceso de liquidación forzosa en esa misma fecha, o en fechas anteriores, y que, en forma complementaria, consideraban algunos mecanismos que establecían bases sobre las cuales el Banco Central facilitara la liquidación de algunos bancos y la fusión de otros. Estos han sido los dos pilares fundamentales por los cuales el Gobierno ha cooperado para la normalización del sistema financiero nacional.

Señaló el señor Ministro de Hacienda, que se ha estimado necesario adoptar ciertos acuerdos que consoliden el proceso de devolver la solvencia a las instituciones intervenidas y, por otro lado, facilitar el restablecimiento de la solvencia de las instituciones que no han sido intervenidas, pero que, obviamente, requieren de una capitalización adicional para restablecer su solvencia.

En estos momentos es muy importante consolidar la solvencia de las instituciones intervenidas, principalmente las que han estado en proceso de capitalización, como es el caso del y, también, permitir que los bancos que no han sido intervenidos pero que, por aplicación de la modificación de la Ley General de Bancos que se encuentra en tramitación legislativa, y, más aún, por aplicación de la garantía de depósitos que ha propuesto el Gobierno - que va a operar en la medida que los bancos presenten efectivamente un programa que les permita devolverles la solvencia - tengan una oportunidad mayor para que, con el esfuerzo de sus propietarios, lleguen a normalizar su situación en un plazo relativamente breve, compatible con la Ley General de Bancos.

El proceso de normalización de los requirió la participación del Banco Central, a través de la venta de cartera, la participación de la Corporación de Fomento de la Producción, a través del otorgamiento de créditos a los compradores, y la participación de estos últimos que han puesto su cuota al contado en el proceso de compra de las acciones.

Agregó el señor Ministro de Hacienda que indudablemente el tiempo ha ido permitiendo conocer si la situación inicial, que se había adoptado como solución, era la definitiva o si era necesario hacer algunas adecuaciones adicionales para asegurarse que una vez que se complete el proceso de capitalización por parte de los accionistas, el banco que se entrega sea un banco solvente.



Esto llevó, en el caso del a considerar la fusión con el lo cual era una manera que, además de la venta de cartera original del y de la capitalización por parte de los accionistas, (capitalismo popular), llevaba a consolidar aún más las potencialidades de crecimiento del banco a futuro, a través de darle una cartera adicional que le permitía desde ya un negocio más y consolidar su situación patrimonial por la vía del valor económico que puede tener el negocio que se le agregaría al banco. Sin embargo, se ha estimado conveniente, como manera de reforzar la situación del y también, para incentivar la capitalización que requieren algunos de los bancos que están pendientes todavía de normalizar su situación, proponer a este Consejo, para que el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile pueda tomar en definitiva los acuerdos que sea necesario, aumentar la venta de cartera de 2,5 a 3,5 veces el capital nuevo que se le incorpore a la institución. Agregó que dicho mecanismo sólo beneficiaría a las instituciones que efectivamente entren en proceso de capitalización. Por esa vía se consigue, por una parte, reforzar y asegurar que los Bancos de Santiago y de Chile efectivamente queden en situación de solvencia y, por otro lado, que los accionistas de los bancos que no han sido intervenidos, que requieren de una capitalización que hoy se les está exigiendo, demuestren el programa de capitalización que necesitan para mantener la garantía del Estado.

Por otra parte, se propone que este margen adicional de venta sobre el capital nuevo, tenga la misma proporción de pago, por parte del Banco Central, que consistió, en un principio, en pagar al contado el precio de la cartera adquirida, en la parte que no exceda de 1,5 veces el capital pagado y reservas de la institución respectiva y el saldo en letras del Banco Central de Chile, sin intereses y a un plazo de recompra de diez años, prorrogables. El margen de 1,5 veces el capital y reservas posteriormente fue incrementado a 2,5 veces el monto del aumento de capital efectivamente pagado.

Por último, se requiere una aclaración para los fines de venta de cartera, en el sentido que los incrementos de patrimonio que se originan por la fusión de una institución financiera con otra, como es el caso de la Colocadora Nacional de Valores con el Banco de Santiago, sea efectivamente un incremento de patrimonio que tiene la posibilidad de estar afecto a la venta de cartera.

Manifestó el señor Büchi que estos tres puntos, a los cuales se ha referido en forma general, son los mecanismos que se han utilizado para restablecer la solvencia del sistema financiero.

El señor Presidente del Banco Central informó a los señores miembros del Consejo Monetario que en el legajo de documentos que obra en su poder, se encuentra el Oficio N° 305 del Presidente del Banco Central al Consejo Monetario, en el cual se describen las distintas circunstancias por las cuales el Consejo Monetario debió adoptar acuerdos conducentes a otorgar una solución al grave problema que afectaba a las instituciones financieras del país y sobre las cuales se refirió el señor Ministro de Hacienda.



Agregó que dicho Oficio pretende sintetizar la información en su aspecto más relevante a objeto de permitir una comprensión actualizada al día de hoy y de esa manera permitir una introducción coherente a los acuerdos que se proponen al Consejo Monetario.

Se acompaña, además, el Oficio Reservado N° 416 del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras al Banco Central, en el cual se da una referencia cierta sobre la necesidad que tienen las instituciones financieras de hacer las correcciones que ha señalado el señor Ministro de Hacienda. Adicionalmente, se encuentra el Oficio N° 2060, de 23 de mayo de 1986, que también dirigiera el señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras al Banco Central, a través del cual se precisan los términos en los cuales el Banco Central ha asumido la pérdida del Banco Colocadora Nacional de Valores para facilitar la fusión de éste con el Banco de Santiago, conforme a los términos del Artículo 6° de la Ley N° 18.412.

Con relación a esta última materia, el señor Presidente del Banco Central de Chile indicó que esta Institución asume una cartera de pasivos superior a los activos del antes de su disolución y fusión con el y este último Banco recoge, como resultado de esta gestión, del Banco Central ciertos activos y determinados pasivos. Los activos que se señalan en el set de cifras que se acompañan al proyecto de acuerdo, muestran colocaciones por \$ 44.221 millones, inversiones por \$ 30.985 millones y otras cuentas y activos fijos por \$ 1.090 millones. En los pasivos, se establece una provisión de \$ 22.159 millones. El aludido monto de provisiones, que se menciona en el Oficio del Presidente del Banco Central como en el Oficio del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, se deduce de un trabajo exhaustivo realizado por la firma Langton Clarke, auditores externos del

en el cual se hizo un análisis de la cartera y se establecieron las provisiones necesarias para dejar esa cartera a su valor de mercado. La cifra de \$ 22.159 millones se descompone en provisiones por colocaciones por la suma de \$ 22.516 millones; provisiones por inversiones ascendentes a \$ 1.093 millones y provisiones por activos fijos y otros por \$ 550 millones.

La cifra de provisiones antes señalada, considera \$ 3.771 millones como exceso de provisiones por sobre aquéllas que conforme a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras debía tener como mínimo al mes de abril de 1986.

La situación referida permite, por otra parte, que al contabilizarse tales activos y pasivos en el esta última institución pueda experimentar un "aumento patrimonial" para los efectos de los dispuesto en la Sesión N° 40 de este Consejo Monetario.

El señor Presidente del Banco Central de Chile agregó que ha señalado este último hecho, porque ese "aumento patrimonial" obedece a una situación coyuntural y transitoria en el tiempo, dado que el

en el lapso que media entre mayo y diciembre de 1986, deberá completar las provisiones aludidas en la forma prevista en las normas de la

Q

referida Superintendencia, que expresan que, al 31 de diciembre de 1986, las instituciones financieras deberán tener constituidas el total de las provisiones equivalentes al riesgo de su cartera de colocaciones e inversiones.

Las circunstancias anteriores, motivan que de una estricta interpretación del Acuerdo adoptado en la Sesión N° 40 de este Consejo no se desprenda, necesariamente, que este "exceso de provisiones" constituya, realmente, un "aumento patrimonial". Este hecho obliga, a juicio del Banco Central, a solicitar a este H. Consejo la denominada "interpretación auténtica", que es la que corresponde al constituyente de la norma respectiva. Por nuestra parte, sólo podemos sugerir que si se acepta la tesis señalada, ella se entenderá inserta dentro de las políticas que, en materia de saneamiento del sistema financiero privado nacional, ha adoptado este H. Consejo.

Señaló el señor Enrique Seguel que el otro punto, referente al aumento de la venta de cartera al Banco Central de 2,5 a 3,5 veces, fue debidamente explicado por el Ministro de Hacienda. Por otra parte, se han sucedido una serie de hechos, tales como las devaluaciones, supresión de una serie de subsidios y la decisión del Gobierno de lograr la más pronta normalización y venta de una serie de empresas ligadas a los bancos intervenidos, que de acuerdo a lo informado por el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, han llevado a dichas instituciones a una situación que difiere de la que se proyectara originalmente y particularmente diferiría, en forma sustantiva, de lo que las instituciones sometidas al capitalismo popular le ofrecieron a sus futuros accionistas.

En consecuencia, agregó el señor Presidente del Banco Central de Chile que se hace imperioso tomar estas medidas en beneficio del sano funcionamiento de la economía. Recordó que en este momento nuestro sistema financiero está siendo objeto de un control más riguroso, está siendo objeto de clasificaciones por parte de la Comisión Nacional de Riesgos, está siendo objeto de revisión la legislación básica de la Ley General de Bancos, específicamente, en lo que se refiere a la garantía de depósitos por parte del Estado.

Aclaró el señor Seguel que la forma en que se propone pagar la compra de cartera es la misma que ha estado vigente desde que inició el sistema de venta de cartera.

El señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras agregó a los conceptos dados por el señor Ministro de Hacienda y el señor Presidente del Banco Central, que efectivamente las medidas que se proponen tienen esos dos objetivos, es decir, estabilizar los

a nivel de las proyecciones primitivas y buscar las fórmulas para que el sector privado no intervenido produzca las capitalizaciones suficientes.

Mencionó que en el caso de los citados Bancos se trató, por una parte, de mantener el retorno razonable prometido a los capitalistas populares y por la otra, reponerlos a una situación de estabilidad en cuanto a solvencia y a su situación de balance. Cuando ocurren circunstancias como



las que señaló el señor Presidente del Banco Central, es natural que los activos presenten un debilitamiento superior al proyectado y por este mecanismo de elevar la venta de cartera de 2,5 a 3,5 veces el incremento de capital, se espera reponer a estos Bancos a una situación de solvencia adecuada y reponerles también la rentabilidad esperada, desde el punto de vista de los inversionistas populares.

Con esta variable de condicionar una venta de cartera a un aumento de capital se ha pensado que es viable que los bancos con montos relativamente razonables de capital del sector privado, puedan recuperar su situación de plena solvencia.

Cabría ratificar los conceptos del señor Ministro de Hacienda y del señor Presidente del Banco Central de Chile en el sentido que efectivamente la Superintendencia de Bancos elaboró las proposiciones tendientes a solucionar los problemas presentados en el sistema financiero, que se someten al H. Consejo.

El Consejo Monetario, en mérito de lo dispuesto en los artículos N°s. 3, 9, 10 y 13 del Decreto Ley N° 1.078, de 1975, y en conformidad a la política trazada en sus sesiones N° 31, de 18 de enero de 1984, N° 32, de 7 de agosto de 1984, N° 33, de 31 de enero de 1985, N° 35, de 13 de mayo de 1985 y N° 40, de 30 de enero de 1986 para la normalización del sistema financiero privado nacional, acordó lo siguiente:

- I.- Tomar conocimiento de los Oficios Reservados N°s. 416, de 28 de mayo de 1986 y N° 305, de 28 de mayo de 1986 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y del Banco Central de Chile, respectivamente.
- II.- Ampliar el N° II del Acuerdo, adoptado en su Sesión N° 40, celebrada el 30 de enero de 1986, en el siguiente sentido:
 - a) Instruir al Banco Central de Chile para que ofrezca a las instituciones financieras, que efectúen aumentos de capital hasta el 31 de diciembre de 1986, de conformidad a la letra A, del N° 1 del Acuerdo adoptado en la Sesión N° 32, celebrada el 7 de agosto de 1984, y sus modificaciones, adquirirles nuevas obligaciones de la cartera de sus colocaciones vencidas o riesgosas, las que no podrán exceder de 3,5 veces el monto del referido aumento de capital, e
 - b) Instruir al Banco Central de Chile que pague el precio de la cartera de colocaciones que adquiriera de las instituciones financieras, en conformidad a las directrices que contiene el presente Acuerdo, en las mismas modalidades, proporciones y precedencia establecidas en el N° 1 del Acuerdo, adoptado en la Sesión N° 31, del Consejo Monetario, celebrada el 18 de enero de 1984.
- III.- Declarar que se considerará como "aumento patrimonial", para los efectos de los Acuerdos adoptados por este Consejo, los incrementos temporales que al Banco de Santiago se le han producido como conse-

Q

cuencia de un exceso transitorio de provisiones por sobre los mínimos exigidos por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, determinados por ésta, y que amparan el riesgo de los activos que dicha entidad adquirió del Banco Colocadora Nacional de Valores.

- IV.- Encomendar al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile que, en ejercicio de sus propias atribuciones, dicte las normas destinadas a poner en ejecución las políticas señaladas en el presente Acuerdo que son complementarias de las anteriores ya individualizadas, sin perjuicio de aquellas otras normas que pudieran ser necesarias al efecto.



JUAN CARLOS DELANO ORTUZAR
Ministro de Economía, Fomento y
Reconstrucción



HERNÁN BUCHI BUC
Ministro de Hacienda
Presidente Consejo Monetario



JORGE CAUAS LAMA
Representante Titular de S.E. el
Presidente de la República



LUIS LARRAIN ARROYO
Ministro Director de ODEPLAN
Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario Consejo Monetario



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente Banco Central de Chile